



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

		44			
FECHA:	7 DE OCTUBRE DE 2022	LISTADO DE ESTADO			
NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO
506893184001-2018-00146-00	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL	MONICA ANDREA FIGUEROA H.	CRISTIAN ALBERTO PEREZ SANCHEZ	6/10/22	No.1
506893184001-2019-00005-00	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	JANETH CASTAÑEDA GORDILLO	YOLIMA GORDILLO	6/10/22	No.1
506893184001-2020-00010-00	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	HERMIDEZ MARIN PARRA	LUCIA MURILLO GUTIERREZ	6/10/22	No.1
506893184001-2021-00003-00	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	ALDIMER RAMOS BERMUDEZ	DOLY ESMERALDA GRAJALES BERMUDEZ	6/10/22	No.1
506893184001-2021-00054-00	LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL	JAKELINE COLORADO JARAMILLO	LIBARDO ROA RAMIRZ	6/10/22	No.1
506893184001-2022-00063-00	LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL	JAIR GALINDO ALVAREZ	MARIA OBEIDAD MARTINEZ GUTIERREZ	6/10/22	No.1
506893184001-2022-00136-00	LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL	AURA ROSA RODRIGUEZ ROMERO	H.EMILIO VERA CORREDOR	6/10/22	No.1
506893184001-2021-00084-00	LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL	NANCY GONZALEZ GUEVARA	H.DE LUIS ENRIQUE MENDOZA	6/10/22	No.1
506893184001-2018-00152-00	UNIONMARITAL HECHO	LEIDY CATALINA VANEGAS AREVALO	HEREDEROS DE FREDY IVAN LUNA	6/10/22	No.1
506893184001-2022-00122-00	UNIONMARITAL HECHO	YORMAN ELEYSY NIÑO	HERDEROS DE GLORIA MARIA ALFONSO PERALTA	6/10/22	No.1
506896105642-2017-00011-00-	SUCESION	EMILIA CHANCHI MARTINEZ Y OTROS	HUGO WILPIO RUIZ RUBIANO	6/10/22	No.1
506893184001-2022-00105-00	DIVORCIO	SERAFIN INFANTE BAEZ	LADY JOHANA LOPEZ ORTIZ	6/10/22	No.1
506893184001-2022-00080-00	JURISDICCION VOLUNTARIA MUERTE PRESUNTA	HERMENCIA LEAL	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LEAL	6/10/22	No.1
506893184001-2022-00031-00	DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA	JEFERSON ERNESTO SERRANO SERRANO	CLAUDIA LILIANA BARRETO VEGA	6/10/22	No.1
506893184001-2022-00127-00	SALIDA DEL PAIS	BRIYITH TATIANA MORA MAHECHA	DEVIS GERMAN BELTRAN JIMENEZ	6/10/22	No.1
506893184001-2022-00092-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	YOLVI KAATEINE MUÑOZ TRIANA	HECTOR JULIO PARRADO HERNANDEZ	6/10/22	No.1
506893184001-2021-00171-00	INVESTIGACION DE PATERNIDAD	CLAUDIA REYES SILVA	FREDY CONTRERAS CARDOZO	6/10/22	No.1

IDALY COCUIY RODRIGUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 29 de septiembre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

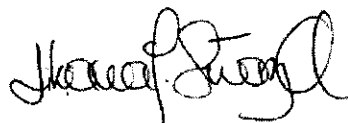
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Custodia y cuidado personal
Demandante:	Mónica Andrea Figueroa Hernández
Demandados:	Cristian Alberto Pérez Sánchez
Radicación:	506893184001-2018-00146-00
Asunto:	Señala fecha audiencia

Para llevar a cabo la continuación de audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del presente expediente, se fija la hora de las 9:00am del día 4 de noviembre de 2022.

Solicítese el agendamiento a la Oficina de Apoyo para audiencias virtuales, cítese oportunamente a las partes y elabórense los oficios citatorios a los testigos **EDUAR ANDRÉS HERRERA** y **CRISTIAN CAMILO VELÁSQUEZ** para que asistan presencialmente a la audiencia conforme se dispuso en la audiencia del 6 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 044
del 7 de octubre de 2022.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 29 de septiembre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Impugnación de la maternidad
Demandante:	Janeth Castañeda Gordillo
Demandada:	Yolima Gordillo
Radicación:	506893184001-2019-00005-00
Asunto:	Corre traslado resultado prueba ADN

Del informe de resultados de la prueba científica de ADN efectuada por el Laboratorio de Identificación Humana FUNDEMOS IPS, código de caso 21035, visible a folios 169 a 170 del expediente físico, se corre traslado a las partes por tres (3) días término dentro del cual se podrá solicitar aclaración, complementación o la práctica de nuevo dictamen a costa del interesado en atención al inciso segundo numeral 2 artículo 386 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 044
del 7 de octubre de 2022.

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Liquidación de Soc. Conyugal
Demandante:	Hermides Marín Parra
Demandado:	Lucia Maurillo Gutiérrez
Radicación:	50 689 31 84 001 2020-00010-00
Asunto:	Auto Termina Proceso

Vencido el término de traslado a que hace referencia el proveído de fecha 19 de septiembre de 2022, sin que la parte actora haya hecho pronunciamiento al respecto, el juzgado una vez revisado el acuerdo suscrito entre las partes, donde han transado sus diferencias lo encuentra ajustado a derecho (art.312 del CGP), por lo que

RESUELVE:

1. Aceptar la transacción.
2. Decretar la terminación del presente proceso por transacción.
3. No hay lugar a condena en costas, ni perjuicios.
4. Previa desanotación en los libros radicadores archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN - META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.44 Hoy: 7 de octubre de 2022

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 29 de septiembre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad Cuad N° 4
Demandante:	Aldinever Ramos Bermúdez
Demandado:	Darly Esmeralda Grajales
Radicación:	506893184001-2021-00003-00
Asunto:	Auto concede prórroga

En atención a la solicitud de prórroga de Bancolombia para dar respuesta a nuestra petición, el despacho concede el término de cinco días hábiles luego de la entrega del oficio al correo electrónico de la entidad. Líbrese oficio en este sentido.

CÚMPLASE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 29 de septiembre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

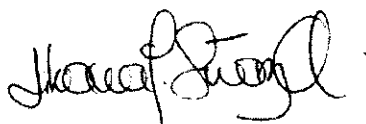
La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad Cuad. I
Demandante:	Jackeline Colorado Jaramillo
Demandado:	Libardo Roa Ramírez
Radicación:	506893184001-2021-00054-00
Asunto:	Señala fecha

Incorporada la respuesta de la Cámara de Comercio con la que allegan el acta de reunión N° 3 donde se indica el valor de las acciones de la empresa JCVH SAS, se dispone a fijar la hora de las 2:00 p.m. del día 27 de octubre de 2022 para continuar la audiencia de objeciones al inventario y avalúo. Solicítese el agendamiento de la audiencia virtual oportunamente.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 044
del 7 de octubre de 2022.

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 29 de septiembre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ

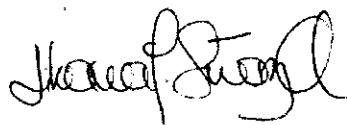
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad Cuad. I
Demandante:	Jairo Galindo Álvarez
Demandado:	María Oveida Ramírez Gutiérrez
Radicación:	506893184001-2022-00063-00
Asunto:	Tiene por contestada la demanda

Téngase por contestada la demanda dentro del termino por la parte demandada a través de su apoderado.

De conformidad con lo indicado en el artículo 523 del Código General del Proceso, el despacho no dará trámite a la excepción de mérito propuesta en la contestación, por improcedente, habida cuenta que dada la naturaleza del proceso, este solo admite las excepciones previas de que trata dicho numeral, las que no fueron invocadas por el apoderado.

Por secretaria efectúese el emplazamiento a los acreedores de la sociedad patrimonial en estado de liquidación, conformada por **Jairo Galindo Álvarez y María Oveida Ramírez Gutiérrez**, en la forma indicada en el artículo 108 del código General del proceso en concordancia con el artículo 10 de la ley 2123 de 2022, dejando constancia en el expediente de la permanencia en la página Web durante el término de ley.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 044
del 7 de octubre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	Aura Rosa Rodríguez Romero
Demandado:	Herederos determinados e indeterminados de Emilio Vera Corredor
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00136-00
Asunto:	Auto Inadmite

Observa el juzgado que la presente demanda no reúne los requisitos legales por lo que se dispone **INADMITIRLA** para que de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, dentro del término de cinco (5) días proceda a SUBSANAR, so pena de rechazo, las siguientes falencias:

1. Teniendo en cuenta que el proceso de liquidación se adelanta en cuaderno separado, deberá adjuntar copia de la sentencia que declaró la existencia de la sociedad, a pesar de haberse mencionado en los anexos, la misma no fue aportada..
2. Aportar copia del poder otorgado para adelantar este proceso.
3. Dirigir la demanda contra los herederos determinados e indeterminados del señor EMILIO VERA CORREDOR, indicando nuevamente información actualizada de contacto de los determinados.
4. Acredite la prueba del envío simultáneo de la demanda y sus anexos por medio electrónico a los herederos determinados (informando la forma como obtuvo la dirección electrónica), o de la remisión física de tales documentos (Ley 2213 de 2022 artículo 6º).
5. Con el fin de evitar posibles confusiones integrar la demanda y su subsanación en un solo escrito.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.44 Hoy: 7 de octubre de 2022

IDALY COCUI RODRIGUEZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	Nancy González Guevara
Demandado:	Herederos determinados e indeterminados de Luis Enrique Mendoza
Radicación:	50 689 31 84 001 2021-00084-00
Asunto:	Auto admite

Subsanada dentro de la oportunidad legal y por reunir los requisitos de ley se ADMITE la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS, instaurada por intermedio de apoderado judicial por NANCY GONZALEZ GUEVARA contra los herederos determinados YEIMY MENDOZA GONZALEZ, LUIS FERNANDO MENDOZA GONZALEZ Y MARIA CAMILA MENDOZA LONDOÑO e INDETERMINADOS DE LUIS ENRIQUE MENDOZA.

En consecuencia se, DISPONE:

1. Correr traslado del presente auto a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, para que la conteste y allegue las pruebas que pretenda hacer valer. Notificación que se surtirá por estado, conforme lo prevé el artículo 593 del CGP.
3. Dar el trámite establecido en el artículo 523 y ss., del estatuto procesal.
4. Una vez se trabaje la Litis, se decidirá lo pertinente al emplazamiento de los acreedores.
5. Se reconoce a la profesional LEONOR LUCIA MATTOS RODRIGUEZ, como apoderada de la actora, en la forma y términos del mandato a ella conferido.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.44 Hoy: 7 de octubre de 2022

IDALY COCUI RODRIGUEZ

Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 29 de septiembre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

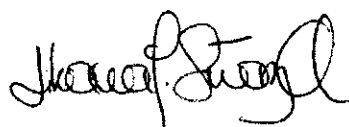
La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante:	Leidy Catalina Vanegas Arévalo
Demandados:	Herederos de Fredy Iván Luna
Radicación:	506893184001-2018-00152-00
Asunto:	Requiere Ejército Nacional

Como a la fecha no se ha obtenido respuesta a la aclaración solicitada por este juzgado mediante oficio No.0128 del 8 de marzo de 2022, solicítase esta información a la dirección de personal del Comando General de las Fuerzas Militares, para que de trámite a nuestra solicitud, para mayor claridad remítase copia del oficio No. 0128.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 044
del 7 de octubre de 2022.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Declaración, existencia Unión Marital de Hecho y Disolución de Sociedad Patrimonial
Demandante:	Yorman Eleysi Niño
Demandado:	Herederos de Gloria María Alfonso Peralta
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00122-00
Asunto:	Auto Admite

1. Subsana dentro de la oportunidad y por reunir los requisitos de ley el despacho dispone **ADMITIR** la demanda de **UNION MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** incoada por **YORMAN ELEISY NIÑO**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra los **HEREDEROS DETERMINADOS YHENLY KATERINE ENDES ALFONSO, ANGIE NATHALIA GARZON ALFONSO** y los menores **ANGEL SANTIAGO ALFONSO PERALTA Y JHONATHAN STIVEN NIÑO ALFONSO**, así como los **HEREDEROS INDETERMINADOS de GLORIA MARIA ALFONSO PERALTA**.

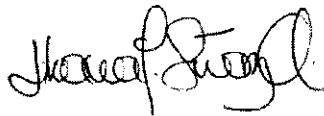
Se ordena tramitar la presente demanda por las reglas del proceso verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

2. Teniendo en cuenta que se observa la existencia de un posible conflicto de intereses entre el demandante y los menores **ANGEL SANTIAGO ALFONSO PERALTA Y JHONATHAN STIVEN NIÑO ALFONSO**, se estima pertinente de manera oficiosa designarle un Curador Ad Litem para que los represente en este proceso. Para lo cual se designa al abogado **YEISON FONSECA JIMENEZ**, quién es abogado litigante de este municipio con quien se surtirá notificación de la demanda.
3. Comuníquesele la designación y si acepta désele posesión y notifíquese de la demandada en este auto.
4. De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.
5. Notifíquese el presente auto al agente del Ministerio Público y a la Comisaria de Familia de esta localidad, para lo de su cargo en concordancia con lo normado en el artículo 388 del C. G. del P).
6. Emplazase a los herederos indeterminados de la señora **GLORIA MARIA ALFONSO PERALTA**, en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P. Surtido

el emplazamiento se le designara Curador Ad Liten, con quien se surtirá la notificación de la demanda.

7. Previamente a decretar la medida cautelar solicitada con la demanda, se requiere al demandante para que preste caución en dinero o constituya garantía bancaria o de compañía de seguros equivalente al 20% del valor de las pretensiones de la demanda, de conformidad con el artículo 590 numeral 2º del CGP.

NOTIFIQUESE



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.44 Hoy: 7 de octubre de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 29 de septiembre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

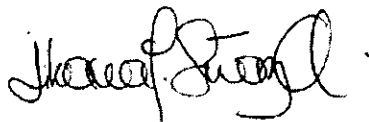
La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Sucesión – Cuaderno No. 4
Demandante:	Emilia Chanchi Martínez
Demandado:	Hugo Wilpo Ruiz Rubiano
Radicación:	506893184001-2017-00011-00
Asunto:	Agrega documentos

Incorpórense al proceso el mensaje de correo electrónico y comprobante de pago de arrendamiento de la señora Ingrith Katherine Guerrero Pompey que hace referencia al canon de arrendamiento de los meses de agosto y septiembre de 2022, con comprobante de pago por valor de \$1.200.013,00, documentos que quedan para conocimiento de los herederos.

NOTIFIQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 044
del 7 de octubre de 2022.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 29 de septiembre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Divorcio
Demandante:	Serafin Infante Báez
Demandado:	Lady Johana López Ortiz
Radicación:	506893184001-2022-00105-00
Asunto:	Tiene por retirada la demanda

Conforme lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo indicado en el artículo 92 del Código General del Proceso, considera el despacho procedente la solicitud de retiro de la demanda. Por consiguiente, el Juzgado, RESUELVE:

1. Tener por **retirada** la presente demanda acorde a lo indicado en el artículo 92 del Código General del Proceso. Por lo anterior, como el expediente se conformó de manera digital, no es necesaria la devolución de la demanda y sus anexos.
2. Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 044
del 7 de octubre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 29 de septiembre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Disminución de Alimentos
Demandante:	Jefferson Ernesto Serrano Serrano
Demandado:	Claudia Liliana Barreto Vega
Radicación:	506893184001-2022-00031-00
Asunto:	Comisiona y señala fecha audiencia

Incorpórese al expediente el despacho comisorio diligenciado por la comisaría Segunda de Nevada, Valledupar Cesar. En atención a lo indicado por el asistente social de dicha comisaría en el sentido que el demandante ya no reside en la dirección suministrada y que actualmente se trasladó a Bucaramanga en la Calle 108ª No. 45-45 barrio Zapamanga, cuarta etapa, el despacho dispone comisionar a la Comisaría de Familia La Joya de Bucaramanga, Santander, correo electrónico: s.interior@bucaramanga.gov.co con el fin que se practique la visita social al demandante. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.

Como la audiencia programada para el pasado 29 de septiembre de 2022, no se realizó por solicitud de la demandante quien manifiesta estar la espera de que le designen un profesional del derecho de la Defensoría del Pueblo, el despacho dispone señalar fecha para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento en el presente asunto, para la hora de las 2:00 pm del 29 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 044
del 7 de octubre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Salida del País
Demandante:	Brigyth Tatiana Mora Mahecha
Demandado:	Devis German Beltrán Jiménez
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00127-00
Asunto:	Admite demanda

Subsanada dentro de la oportunidad legal y por reunir los requisitos de ley, el despacho dispone **ADMITIR** la demanda de AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS DE MENOR DE EDAD, incoada por la señora BRIGYTH TATIANA MORA MAHECHA en representación de su hija ALICE BELTRAN MORA, quien actúa a través del comisario de Familia de Mesetas contra DEVIS GERMAN BELTRAN JIMENEZ.

1. Se ordena tramitar la presente demanda por las reglas del proceso verbal sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del CGP.
2. De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa. Para efectos de la notificación personal al demandado y teniendo en cuenta que no se evidencia acuse de recibido de la demanda. Notifíquese al demandado conforme lo prevé el artículo 8º de La Ley 2213 de 2022 y/o art.291 y ss. del CGP.
3. Comuníquese la presente determinación al Comisario de Familia y al Agente del Ministerio Público de Mesetas, Meta (inc.2º párrafo único art.95 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.44 Hoy: 7 de octubre de 2022

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 29 de septiembre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

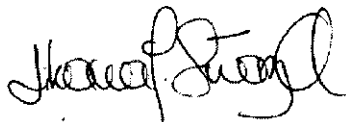
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Yolvi Katherine Muñoz Triana
Demandado:	Héctor Julio Parrado Hernández
Radicación:	506893184001-2022-00092-00
Asunto:	Incorpora oficio Alcaldía

Incorpórese al expediente el oficio de la Directora de Personal de la Alcaldía de Villavicencio en el que informa que se aplicará el embargo al demandado a partir del mes de septiembre. Una vez sean recibidos los depósitos en la cuenta del juzgado, se autoriza por ahora el pago de la cuota a la demandante.

Se requiere a la parte demandante para que realice el acto de notificación al demandado conforme se indicó en el auto que libró mandamiento de pago, así mismo por secretaria librese el oficio de requerimiento al demandado de que trata el numeral 6.5 del citado auto.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 044
del 7 de octubre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 29 de septiembre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Investigación de paternidad
Demandante:	Claudia Reyes Silva
Demandado:	Fredy Contreras Cardozo
Radicación:	506893184001-2021-00171-00
Asunto:	Dispone dictar sentencia de plano

Teniendo en cuenta que el demandado ha sido renuente en presentarse a la toma de muestras para ADN, como se prueba con las dos citaciones efectuadas a su correo electrónico, archivos 24 y 27, 33 y 36, informe archivo 037, en este último consta que se le informó telefónicamente y a pesar que indicó que no podría asistir tampoco lo justificó ni presentó solicitud de una nueva fecha para toma de muestras, lo que denota claramente su desinterés pues a ninguna citación se presentó a pesar de haber sido notificado oportunamente, como se comprueba con las constancias de inasistencia; sin embargo, la demandante y la menor si se presentaron a la cita.

Por lo anterior el despacho de conformidad con lo indicado en el numeral 4 del Artículo 386 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que a pesar de que se ha solicitado la custodia de la menor por la parte demandante, el juzgado considera suficientes las pruebas documentales aportadas al proceso para dictar la sentencia de plano, por lo anterior, una vez en firme el presente auto, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 044
del 7 de octubre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Muerte Presunta
Demandante:	Azael González Ruiz
Demandado:	Ramón Emilio González Ruiz
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00080 00
Asunto:	Auto Inadmite demanda

Conforme al artículo 82 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda de **MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO**, promovida por **AZAEEL GONZALEZ RUIZ** por intermedio de apoderado judicial, para que dentro del término de cinco (5) días sea corregida, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Dése cumplimiento al art. 6º de la Ley 2213 de 2022, indicando el canal digital donde deben ser citados los testigos, y se determine de manera en concreta sobre qué hecho de la desaparición del señor RAMON EMILIO GONZALEZ RUIZ se va a fundamentarse su declaración.
2. A fin de evitar posibles confusiones integrar la demanda y su subsanación en un solo escrito, enviándolo nuevamente al extremo activo en los términos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería al profesional FREDY WILLIAM LADINO TORRES, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos contemplados en el memorial poder aportado con la demanda.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.44 Hoy: 7 de octubre de 2022

IDALY COCUI RODRIGUEZ

Secretaria